



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2075

VISTO:

El Expediente Nº 4050-235.181/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para la realización de una salida recreativa de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nro. 7 a diferentes lugares turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que Directivos de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nro. 7 solicitan el uso del micro municipal una salida recreativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de Septiembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para ----- el traslado de los alumnos y alumnas de la E.E.S. Nro. 7 a realizar una salida recreativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de Septiembre del 2.022.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 15 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.959 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

N° 2076

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.264/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela de Educación Secundaria N° 12, para realizar una "salida educativa"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 5 de Diciembre del corriente año, alumnas/alumnos y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 12 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una "salida educativa" a los "Bosques de Palermo", Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 12 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 5 de Diciembre de 2.022, realizarán una "salida educativa" a los "Bosques de Palermo", Ciudad de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 15 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.960 (MIL NOVECIENTOS SESENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2077

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.996/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para un viaje recreativo del Jardín N° 904 con el objeto de asistir a una función de cine a llevarse a cabo el día 12 de octubre del corriente año en el *Shopping Nine* sito en la Localidad y Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que Directivos del Jardín N° 904 solicitan el uso del "Micro Municipal" para el traslado de alumnos y alumnas a fin de que puedan asistir a una función de cine a llevarse a cabo en el *Shopping Nine*;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

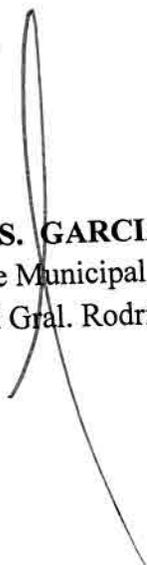
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado para un viaje recreativo del Jardín N° 904 a una función de cine a llevarse a cabo el día 12 de octubre del 2.022 en el *Shopping Nine*, sito en la Localidad y Partido de Moreno.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 15 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.961 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 2078

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:1.956 de fecha 15 de Septiembre de 2022, se detecta un error administrativo en la emisión del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto N°:1.956 de fecha 15 de Septiembre de 2022 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°:2072, correspondiente al Ejercicio 2022;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°:1.956 de fecha 15 de Septiembre de 2022.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja N°:-----
----- 2072, correspondiente al Ejercicio 2022.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 15 de 2022.-


DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.962 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 2079

VISTO:

El Expediente N°: 4050-235.118/22 por el cual el Señor Herón GOMEZ, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 13.086 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 23.086 que no es de su propiedad, correspondientes a las cuotas 1/2014 a 04/2016, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Herón GOMEZ, a fs. 02 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

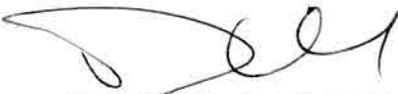
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la -----
----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una nota de crédito en la ----
cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 13.086 de este Partido (Circ. V- Sec. V,
Manzana 254, Parcela 8) de este Partido, por un importe de Pesos CUATRO MIL -----
TREINTA Y CINCO con 16/100 (\$ 4.035,16), en concepto del pago efectuado -----
erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente a los períodos -----
1/2014 a 04/2016, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-235.118/22; --
cuyo titular resulta el Sr. HERON GOMEZ, debiendo generarse como deuda las cuotas
1/2014 a 04/2016 en la cuenta de la Partida N°: 23.086 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ---
----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de
recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 15 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.963 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2080

VISTO:

El Expediente N°:4050-234.284/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Mercedes Rosa Cáceres, (D.N.I. N°: 26.760.569) destinado a la adquisición de indumentaria para su hijo Bruno Sosa (D.N.I. N°: 50.775.530) quien se destaca en la disciplina judo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MERCEDES ROSA CACERES ----- (D.N.I. N°: 26.760.569), por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La persona beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 15 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.964 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 2081

VISTO:

El Expediente N° 4050-224.850/22 Alc. 6, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Materiales para el Proyecto 8 Casillas del Programa Potenciar Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Privada para la Adquisición de Materiales para el Proyecto 8 Casillas del Programa Potenciar Trabajo, en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.785.500,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-224.850/22 Alc. 6, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 38 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2.022 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.785.500,00.-), para la Adquisición de Materiales para el Proyecto 8 Casillas del Programa Potenciar Trabajo, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2518 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 38/2.022, para la Adquisición de ---
----- Materiales para el Proyecto 8 Casillas del Programa Potenciar Trabajo; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-224.850/22 Alc. 6; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.785.500,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-224.850/22 Alc. 6, y fijase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.785,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Septiembre de 2.022,
----- a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.965 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO)



1765

LICITACION PRIVADA N° 38 /2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de materiales para el Proyecto N° 8 Casillas en el marco del Programa Potenciar Trabajo".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



Corresp. Exp. N° 224860



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de

garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



Corresp. Exp. N° 22480



- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que

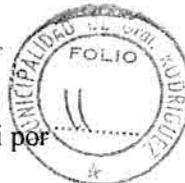


**Municipalidad
General Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 224810



no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

LICITACION PRIVADA N° 38/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de “*Adquisición de materiales para el Proyecto N°8 Casillas en el marco del Programa Potenciar Trabajo*”-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 3.785.500,00.- (pesos tres millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos con 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 4.785,00; (pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **28 de septiembre del corriente año a las 09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación podrá ser otorgada a una o más empresas.-----



ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: En caso de corresponder, el adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N°38/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Persona jurídica o UTE: Contrato social y actuaciones notariales sobres las modificaciones efectuadas, si las hubiese.
3. Estatuto.
4. Acta de designación de Directorio vigente a la fecha de apertura.
5. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente, en Original y firmado en todas sus hojas.
6. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
7. Acta de Directorio donde se decide otorgar al apoderado firmante.
8. Constancia de Inscripción en el Registro de proveedores municipales (ficha de proveedor).
9. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
10. Declaración Jurada de Domicilio.
11. Garantía de Oferta.

SOBRE N°2

12. Oferta Económica(Planilla de cotización)
13. Constancia de mantenimiento de oferta por 30 días.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-



**Municipalidad
General Rodríguez**



Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2082

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CULTURA RODRIGUENSE EN ACCION**, mediante Expediente 4050-234.917/22, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5.089/21, promulgada por Decreto N° 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público” creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser **EMPADRONADA** como “**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**”;

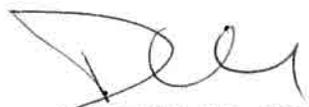
POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CULTURA RODRIGUENSE EN ACCION**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Leandro N. Alem y Pasaje Carrillo s/n, del Barrio Centro, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2°: Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL CULTURA RODRIGUENSE - EN ACCION**, el Nro. 314 (trescientos catorce) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.966 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 2083

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.390/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Laura Mabel CABRERA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

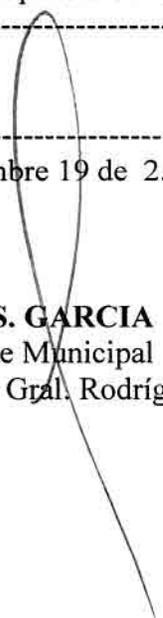
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Sra. LAURA MABEL CABRERA, (D.N.I. -
----- N° 45.050.490), por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00.-),
pagaderos en Dos (2) cuotas de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00.-), en atención a los
fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
-----Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 19 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.967 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2084

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.377/22, iniciado por la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación de la Señora "Gestora Cultural" Doña Gabriela PIEPOCH en el "Pre Congreso de Gestiones y Prácticas Culturales"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una jornada para debatir y reflexionar acerca de las gestiones y prácticas culturales en el campo de las culturas comunitarias, la educación, el patrimonio y la accesibilidad, con la perspectiva de género como eje transversal;

Que dicha jornada tiene como objetivo convocar a los profesionales de la gestión cultural para crear un tiempo y un espacio formal de encuentro y de diálogo entre colegas;

Que el "Pre Congreso de Gestiones y Prácticas Culturales" se llevará a cabo el día 24 Septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNMdP, Ciudad de Mar del Plata;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

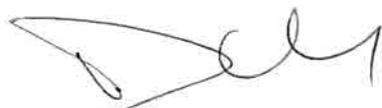
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Señora -----
----- "Gestora Cultural" Doña Gabriela PIEPOCH en el "Pre Congreso de Gestiones y Prácticas Culturales", a llevarse a cabo el día 24 de Septiembre de 2022, en las instalaciones de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNMdP, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2085

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.859/22 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, mediante el cual tramita para la Obra "Cerramiento con Alambrado Perimetral en las Piletas y Nuevo Tablero para Bomba del Polideportivo Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-234.859/22, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, solicita la autorización para realizar la Obra "Cerramiento con Alambrado Perimetral en las Piletas y Nuevo Tablero para Bomba del Polideportivo Municipal";

Que a fs. 08 a 14 del precitado Expediente, consta agregada "Especificaciones Técnicas", "Cómputo de Presupuesto" "Plan de Trabajos" y "Planos";

Que, tratándose de una obra pública es de aplicación el artículo 135° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", declarando a la misma por el sistema de "Obra por Administración";

Que, se propone como Director de obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase como "Obra por Administración" el "Cerramiento con -----
----- Alambrado Perimetral en las Piletas y Nuevo Tablero para Bomba del Polideportivo Municipal"; que se individualiza en las "Especificaciones Técnicas" de fs. 08 a 14 del presente Expediente N° 4050-234.859/22.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con las disposiciones del artículo 135° del Decreto Ley -----
----- N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", designase como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2022.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2086

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.124/22 Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 57/2.022, para la ejecución de la obra "Colector Pluvial Av. Balbín y Obras Complementarias", que fuera convocada por el Decreto N° 1.743/22, de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 516/517 del Expediente N° 4050-234.124/22 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 57/2.022, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "SACH S.A.", "BRIALES S.A." y "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTURA S.A.";

Que a fs. 1.834/1.835 del Expediente N° 4050-234.124/22 Cuerpo 10, se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 1.837/1.840 obra inserta el "Acta de Comisión Evaluadora";

Que a fs. 1.841 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTURA S.A.", por un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.262.769.848,79.) correspondiendo realizar el acto administrativo para proceder a su preadjudicación, y elevar al ente nacional financiador para que determine si el valor es el de mercado;

Que a fs. 1.843, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 1.844 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la preadjudicación de la Licitación Pública N° 57/2.022, a la firma "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.", con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 515, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y domicilio real en Avenida 44 N° 2.277, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.262.769.848,79.) para la ejecución de la obra "Colector Pluvial Av. Balbín y Obras Complementarias".

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la adjudicación definitiva de la presente Licitación Pública N° 57/2.022, estará sujeta a la firma del "Convenio Específico" para la financiación de la obra en cuestión.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande la preadjudicación dispuesta por el artículo 1° serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2194 obrante a fs. 499, del Expediente 4050-234.124/22 Cuerpo 3.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2022.-

MAURICIO B. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2087

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.818/22, iniciado por el Señor Secretario de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del "Servicio de Impresión de Formularios para pago de Tasa Automotores/Patentes Rodados Menores C/C", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 89/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 (bis) del Expediente N° 4050-234.818/22, obra la Solicitud de Pedido N° 2.198 del ejercicio 2.022, correspondiente a la contratación del "Servicio de Impresión de Formularios para pago de Tasa Automotores/Patentes Rodados Menores C/C", según se detalla en la misma;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2332 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00.-) y "ROTATIVOS ARES S.A." por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 253.000,00.-);

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 89/2.022 de fecha 5 de Septiembre 2.022;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00.-);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 89/2.022, para la contratación del -----
----- "Servicio de Impresión de Formularios para pago de Tasa Automotores/Patentes Rodados Menores C/C", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 89/2.022 al proveedor "IMPRESORES --
----- SO MI AL S.R.L.", con domicilio en la calle Pedro Medrano N° 1.257, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la prestación del "Servicio de Impresión de Formularios para pago de Tasa Automotores/Patentes Rodados Menores C/C", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2332, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-234.818/22.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 20 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.971 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2088

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.880/2.022, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, referente a la Reparación de Móviles de Diferentes Áreas Municipales, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 91/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 a 08 del Expediente Nº 4050-234.880/2.022, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.207 del ejercicio 2.022, correspondiente a la Reparación de Móviles de Diferentes Áreas Municipales,

Que a fs. 11 a 15 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2335 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.041.540,00-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 17 para que presenten cotización;

Que a fs. 22/25 y 27/30 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "IBERRA, DANIEL JOSÉ" por un valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.116.700,00-); "MARTÍNEZ, CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.041.540,00-);

Que a fs. 31 obra el Acta de Apertura de Sobres del Concurso de Precios Nº 91/2.022 de fecha 6 de Septiembre del 2.022 a las 12:00 Horas;

Que a fs. 32/43 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "MARTÍNEZ, CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.041.540,00-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 91/2.022, para la *Reparación de Móviles - de Diferentes Áreas Municipales*, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.041.540,00-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 91/2.022 al proveedor "MARTÍNEZ, CLAUDIO MARCELO", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 46, de esta Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la Reparación de Móviles de Diferentes Áreas Municipales por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.041.540,00-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2335, obrante a fs. 11 a 15 del Expediente 4050-234.880/22.

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 20 de 2.022.-

Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.972 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2089

VISTO:

La solicitud de "Licencia por Razones Médicas" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente N° 4050-235.491/22, en atención a la realización de una intervención quirúrgica que se le practicará en su mano izquierda; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Contador Municipal como consecuencia de la intervención quirúrgica que se le practicará, deberá permanecer alejado de la función pública y con reposo laboral, debiendo hacer uso del derecho de goce de la licencia médica a partir del día 11 de Octubre del corriente año y hasta obtener el alta médica definitiva;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel -----
----- AGUIRRE, licencia por razones médicas en el desempeño de sus
funciones a partir del día 11 de Octubre de 2.022 y hasta tanto obtenga el alta médica
definitiva.-----

ARTICULO 2°: Designase a partir del día 11 de Octubre de 2.022 y hasta tanto dure la -
----- licencia por razones médicas del Señor Contador Municipal, Cdor.
Fernando Miguel AGUIRRE, como Contadora Municipal Interina a la Subcontadora
Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, Legajo Interno N° 3.242.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 20 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.973 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2090

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.255/22, iniciado por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de la necesidad y conveniencia de abonar incentivos a los agentes de salud con fondos provenientes del Programa "Sumar"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 a 5 del Expediente N° 4050-235.255/22, se acompaña un listado individualizando a los agentes de salud que resultarán beneficiados con el pago de un incentivo por tareas extraordinarias con fondos provenientes del Programa "Sumar";

Que, en esta instancia, este Departamento Ejecutivo ha considerado oportuno proceder al dictado del acto administrativo de práctica que tenga por fin autorizar el abono de dicho incentivo al personal de salud informado por la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago del incentivo correspondiente al mes de JUNIO del ----- 2.022, con los fondos provenientes del Programa "Plan Sumar", por tareas extraordinarias al personal de salud municipal que se detalla en el listado de fs. 2 a 5, del Expediente N° 4050-235.255/22, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto, y que fueran informados por la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a los importes allí indicados en cada caso.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 20 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.974 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2091

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.329/2.022, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el festejo del trigésimo aniversario de la Casa de la Niñez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de mencionada Institución es la contención y acompañamiento a familias que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

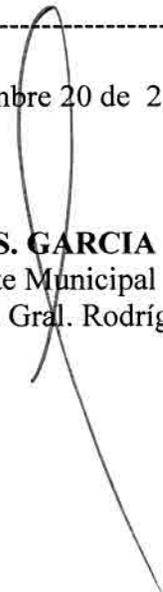
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el festejo del trigésimo aniversario de ----- la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", como Institución dedicada a la contención y acompañamiento de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, a llevarse a cabo el día 16 de Diciembre del 2.022.---

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 20 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2092

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 769/22 se procedió a la designación del Interventor de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

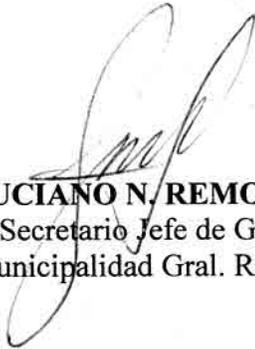
Que a fs. 7 del presente Expediente N° 4.050-231.882/22 Alc. 1 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA requiere prorrogar por el plazo de 30 días la intervención dispuesta por Decreto N° 769/22, a través del correspondiente acto ADMINISTRATIVO;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por treinta días la designación como Interventor -----
----- de la Secretaría de Producción y Desarrollo, conferida al Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES (D.N.I. N° 18.522.728, Clase 1.967, Legajo Interno N° 4.534), a partir de la fecha.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.976 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2022

N° 0120

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La Resolución N° 103/22 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual este Departamento Ejecutivo procedió a eximir a cuatro (4) contribuyentes conforme el Art. 70 Inc. b de la Ordenanza N° 5.089/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 del Expediente N° 4050-234.205/22, la Señora Directora de Descentralización Tributaria, Doña Carina GIUZIO solicita la rectificación de la Resolución 103/22, atento a que debido a un error involuntario se le dio curso a una eximición que no encuadra en el Art. 70 Inc. b de la Ordenanza Nro. 5.089/21, ya que la contribuyente posee más de dos inmuebles de su propiedad;

POR ELLO, el señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Modifíquese la Resolución N° 103/22, de fecha 18 de Agosto de 2.022, ----- de este Departamento Ejecutivo, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera, a saber:

“ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza ----- N° 5.089/21, exímase del pago de la *"Tasa por Servicios Generales"* correspondiente al ejercicio 2.022, a los contribuyentes que a continuación se individualizan:

- Señora Luisa Josefa VANIN (D.N.I. N° 2.551.528), domiciliada en la calle Mariano Moreno N° 1039, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, respecto del Inmueble Identificado Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 57, Parcela: 4, Partida Municipal N°: 197.-

- Señor Julio César GINO (D.N.I. N° 18.191.962), domiciliado en la calle Alvear N° 1358, Barrio Los Cedros, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, respecto del inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 10, Parcela: 3, Partida Municipal N°: 62.818.-

- Señora Felipa Ramona ARREDONDO (D.N.I. N° 3.301.169) domiciliada en la calle Aguirre Mundani Manzana 35 Casa 49 del Barrio Bicentenario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, respecto del Inmueble Identificado Catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana 216, Parcela 30, Partida Municipal N°: 93.566.-

ARTÍCULO 2°: Deniégnase a la Señora María Delia ÁVILA (D.N.I. N°:14.513.445), ----- domiciliada en la calle Corrientes N° 172 Barrio Los Aromos de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el pedido de Eximición de Pago de la *"Tasa por Servicios Generales"* formulado mediante Expediente N° 4050-234.205/22, respecto de los Inmuebles Identificados Catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 19, Parcela: 4, Partida Municipal N°: 42.679 y Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 19, Parcela: 5, Partida Municipal N°: 42.678, atento no haber acreditado en dichas actuaciones los requisitos exigidos por el Artículo 70° inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21-----

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N°: 1.277/06, modificado por el Decreto N°: 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.---

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese ----- por su intermedio a los contribuyentes individualizados en el Art 1°:”-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.”-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2022.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN N°: 107 (CIENTO SIETE)